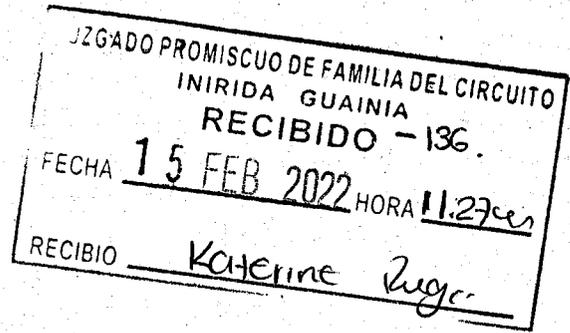


Inírida (Guainía), 11 de Febrero de 2022



Doctora

LILIANA CUELLAR BURGOS

Jueza de Familia Promiscuo del Circuito de Inírida
La ciudad

Asunto: Contestación Demanda proceso verbal declarativo de investigación de paternidad. (Escrito Excepciones Previas)

Proceso: 94001318001-2022-00002-00

Demandante: Dr. Camilo Cantillo Defensor de Familia ICBF Regional Guainía.

Menor: AMRD.

Progenitora: María Esther Romero Díaz.

Demandado: Luis Alfonso Loaiza Hurtado.

Cordial saludo,

LUIS LOAIZA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.755.955, de manera atenta y en término legal, presentar excepciones previas a la demanda presentada por uno de los dos defensores de familia de Inírida.

EXPECIONES PREVIAS

PRIMERA EXCEPCIÓN

Propongo como excepciones previas las establecidas en el numeral 3, 4, 5 y 11 del artículo 100 del Código General del Proceso, inexistencia del demandado, incapacidad e indebida representación del demandando, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales por indebida individualización del demandando y posible progenitor, y haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta a la que fue demanda; teniendo en cuenta que el Defensor de Familia, a pesar de conocer la información, no identifica el posible padre de la menor, esto es, en Inírida (Guainía) en el mismo domicilio referenciado en escrito de demanda, viven dos Luis Loaiza Hurtado con documentos de identidad distintos, luego entonces, no se sabe con certeza a falta de plena identificación del demandado en el escrito y pruebas de la demanda, si se reclama al suscrito o a mi papá y sobre quién debe hacerse la prueba de ADN, lo que vulnera el debido proceso y unos de los requisitos fundamentales de la demanda civil familia.

Ahora en Colombia existe otro LUIS LOAIZA HURTADO, y con seguridad debe haber muchos más, como por ejemplo el señor LUIS ELVER LOAIZA HURTADO, de profesión conductor de vehículo de servicio público en el Valle del Cauca; por ejemplo, reposa proceso 76-834-31-03-001-2016-00034-01 del Tribunal Superior de Buga, donde en otro proceso judicial aparece como demandado y así otros Luis Loaiza Hurtado en otros distritos judiciales.

PETICIÓN

No se debió haber admitido la demanda, y se debe concluir el proceso y no continuar el trámite por inexistencia, falta de representación e ineptitud de la demanda a falta de claridad e individualización de a quién reclaman, por existencia de homónimos en Inírida y en Colombia, situación que vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

PRUEBAS

1. Allego copia de documentos de identidad de los homónimos en Inírida.
2. Solicito se ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil informe el total de Luis Loaiza Hurtado con documentos y números de identidad vigente.
3. Solicito se ordene al área de sistemas de la Rama Judicial Validar todos los procesos judiciales en el Valle, Antioquia y Guainía que aparezcan con nombre Luis Loaiza Hurtado.
4. Solicito se ordene al ICBF Regional Guainía copia simple de expediente administrativo de la menor, donde se mostrará que el Defensor de Familia, para evitar situaciones como esta, tendría que identificar plenamente al posible progenitor, pues otro Luis Loaiza Hurtado podría hacerse la prueba de ADN.

SEGUNDA EXCEPCIÓN

Considero que existe ineptitud de la demanda por no cumplir con el lleno de los requisitos legales la demanda. No se cumple el numeral 2 del artículo 82 del CGP y el numeral 2 del artículo 84 del CGP; esto es, no está en el escrito de demanda el número de identificación de la demandante y su representante, en este caso, uno de los dos Defensores de Familia del ICBF Regional Guainía.

El respetado Defensor, que de hecho es abogado de profesión, debió haberse en el escrito plenamente identificado con su documento de identidad, enunciar su número de tarjeta profesional, haberse exigido en el Despacho Judicial ara actuar, pero además no allegó los documentos de representación legal del ICBF, esto es, por lo

menos su acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, documentos indispensables, más allá de ser un pueblo muy pequeño o de estar membretada la demanda, para demostrar su calidad de abogado defensor de familia de la entidad del orden nacional ICBF. Por lo anterior, se debió haber rechazada la demanda, por lo menos para subsanar.

PRUEBAS

1. Como pruebas solicito SE ORDENE al ICBF Regional Guainía allegar copia simple de nombramiento, acta de posesión y certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
2. Solicito se ordene al C.S. de la J. se verifique con el nombre la calidad de abogado del demandante.

PETICIÓN

Al ser inepta la demanda no debió haberse admitido, por lo que solicito su rechazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respetuoso de los trámites judiciales, me atengo al ordenamiento jurídico sustancial y procesal vigente, especialmente a los artículo 82, 84 y 100 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Conforme respuesta de demanda.

Atentamente,



LUIS LOAIZA HURTADO
C. de C. No. 70.755.955